

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2007
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
 INSTITUTO ANTARTICO CHILENO
 INSTITUTO ANTARTICO CHILENO (01)

Partida	:	06
Capitulo	:	04
Programa	:	01

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		2.161.628
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		8.854
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		6.220
	99	Otros		2.634
09		APORTE FISCAL		2.152.774
	01	Libre		2.152.774
		GASTOS		2.161.628
21		GASTOS EN PERSONAL	02	697.105
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	209.601
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.228.378
	03	A Otras Entidades Públicas		1.228.378
	041	Consejo de Política Antártica	04	896.358
	042	Programas de Investigación	05	103.500
	043	Operación Nuevas Bases		66.200
	044	Feria Antártica Escolar		15.525
	599	Año Polar Internacional	06	146.795
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		26.544
	04	Mobiliario y Otros		12.728
	05	Máquinas y Equipos		1.273
	06	Equipos Informáticos		10.059
	07	Programas Informáticos		2.484

Glosas :

- 01 Dotación Máxima de Vehículos 3
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 44
 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- b) Horas extraordinarias año
 - Miles de \$ 3.151
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
 - Miles de \$ 12.834
- d) Convenios con personas naturales
 - Miles de \$ 34.543
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 - N° de personas 1
 - Miles de \$ 2.288
- 03 Incluye :
 Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575
 - Miles de \$ 5.220
- 04 Para los fines que disponga el Consejo de Política Antártica, en directa relación con la operación, mantención y desarrollo de actividades en la

Antártica, incluidos los gastos de las expediciones científicas que se determinen. Con cargo a este programa se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso de personal a honorarios y viáticos asociados directamente a su objetivo, además de los gastos inherentes a la mantención y reparación de bases antárticas. El procedimiento para asignar estos recursos se establecerá mediante decreto supremo de RR.EE., el que deberá incluir los criterios de asignación, los proyectos y actividades a desarrollar y los procedimientos de control para el cumplimiento de los objetivos establecidos. Incluye M\$ 44.292.- para el Proyecto Antena Satelital.

- 05 Se podrá efectuar trasposos a organismos del Sector Público y/o Privado, destinados a la investigación que se estipule mediante convenio. Dichos recursos no se incorporarán al presupuesto del organismo público receptor.
- 06 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos necesarios para la ejecución del programa, incluidos convenios con personas naturales.